



Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanagrande Atlántico.

Radicación: 086344089001-2023-00470-00.

Informe secretarial. Señor Juez, a su despacho el proceso VERBAL DE DIVORCIO-CESACION EFECTOS CIVILES MATRIMONIO CATOLICO (CONTENCIOSO) iniciado por JULIO CESAR NORIEGA RANGEL a través de apoderadajudicial doctora MARIA TRINIDAD BASTIDAS MEJIA contra LOURDES CECILIA BARRIOS DE NORIEGA, informándole que se encuentrapara su admisión. Sírvasse proveer. Sabanagrande, octubre 31 de 2023.


JORGE MARTINEZ CAMARGO
ESCRIBIENTE

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE ATLÁNTICO.
Sabanagrande, treinta y uno (31) de octubre del dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, la presente demanda se trata de VERBAL DE DIVORCIO-CESACION EFECTOS CIVILES MATRIMONIO CATOLICO (CONTENCIOSO) iniciado por JULIO CESAR NORIEGA RANGEL a través de apoderada doctora MARIA TRINIDAD BASTIDAS MEJIA, por lo que se avizora desde ya que esta agencia judicial no es competente para conocer de esta clase de procesos.

El artículo 17 numeral 6º del C.G.P. dispone que los juzgados Municipales conocen de los asuntos atribuidos al juez de familia en única instancia, cuando en el municipio no haya juez de familia o promiscuo de familia. No estando en esa lista de procesos de VERBAL DE DIVORCIO-CESACION EFECTOS CIVILES MATRIMONIO CATOLICO (CONTENCIOSO).

Asimismo, prescribe el artículo 22 numeral 1º del Código General del Proceso, que los jueces de familia conocen en primera instancia, entre otros asuntos, “De los procesos contenciosos de nulidad, divorcio de matrimonio civil, cesación de efectos civiles del matrimonio religioso y separación de cuerpos y de bienes.”

Por lo anterior, y al tenor de lo establecido en el numeral 1º del artículo 22 del Código General del Proceso, se colige que el Juez competente para conocer de la presente acción es el Juzgado de Familia del Circuito de Soledad Atlántico.

En consecuencia, es del caso rechazar de plano el libelo introductorio de conformidad con el artículo 90 inciso 2º del Estatuto Procesal General, y se ordenará

Dirección: calle 1B No. 2ª-65, PISO 1
PBX: 3885005 Ext 6045 Celular 3105233382
www.ramajudicial.gov.co
Email: j01prmpalsabanagrande@cendoj.ramajudicial.gov.co
Sabanagrande-Atlántico. Colombia.



Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanagrande Atlántico.

remitir junto con todos sus anexos, al Juzgado referido, para que allí se decida lo pertinente.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar de plano la demanda de VERBAL DE DIVORCIO-CESACION EFECTOS CIVILES MATRIMONIO CATOLICO (CONTENCIOSO), interpuesta por JULIO CESAR NORIEGA RANGEL, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Remitir las presentes diligencias al Juzgados de Familia de Soledad Atlántico, competente para conocer de esta demanda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

RICARDO ISAAC NORIEGA HERNANDEZ
Juez

Firmado Por:

Ricardo Isaac Noriega Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Sabanagrande - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dcd04b62a5a99b6bb41aea81e33968bc2f80154a6e81583a41c592c407ceabeb**

Dirección: calle 1B No. 2ª-65, PISO 1
PBX: 3885005 Ext 6045 Celular 3105233382
www.ramajudicial.gov.co
Email: j01prmpalsabanagrande@cendoj.ramajudicial.gov.co
Sabanagrande-Atlántico. Colombia.

Documento generado en 31/10/2023 04:17:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>